



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 028 -2021-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 MAR. 2021

#### VISTOS:

El Oficio N° 50-2021-GRA/GG-ORADM-OCONT, Informe N° 006-2021-GRA/ORADM-OCONT.MGA, Oficio N° 000032-2021-CG/OC5335 y demás actuados en 32 folios y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano; por lo mismo, son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, la Directora de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho remite las rendiciones de viáticos no comprometidos ni devengados, éstas corresponden a la deuda por pagar a nombre del señor Jean Mitchell Huacre Vila y Anibal Aguirre Urbina, servidores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes mediante Memorando N° 00011-2020-CG/OC5335 y Memorando N° 000112-2020-CG/OC5335, respectivamente, fueron autorizados para realizar el viaje de comisión de servicio oficial, por lo que se recomienda reconocer el pago vía créditos devengados a nombre de Jean Mitchell Huacre Vila por el monto de S/ 588.00 específica 232122 (viáticos) y Anibal Aguirre Urbina por el monto de S/ 73.50 específica 232122 (viáticos), afecto a la meta 82: "Acciones de Control y Auditoría".

Que, de la revisión de los documentos descritos en la parte expositiva del presente acto resolutivo, se tiene que los conceptos operativos de Viáticos por Viajes en Comisión de Servicios, no ejecutados en diciembre 2020, se encuentran debidamente autorizados y con la documentación requerida como: constancia de visita, Informe de rendición de cuentas, entre otros, con la conformidad de los mismos, y la suscripción de los funcionarios competentes para el reconocimiento y validación de los servicios en comisión – Viáticos, documentos que acreditan la obligación de la entidad para el



reconocimiento del crédito, ello de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM – Directiva de Reconocimiento y Pago de Créditos Devengados en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que, de conformidad a la norma precitada y revisado la documentación que se acompaña en el presente expediente administrativo, se hace necesario reconocer este pago a través del Crédito Devengado;

Que, de los documentos que forman parte del presente, éstos cumplen con los parámetros de los artículo 7.1.1.), 7.1.2.), y el 7.2.), referido al Informe Técnico para el reconocimiento de adeudos y créditos internos devengados, esto es, la determinación de la obligación, la identificación del acreedor, el contrato, el crédito presupuestario, la conformidad y las causas de su no atención oportuna; situación que en esta oportunidad se determina que sí cumplen los expedientes administrativos no fueron ejecutados en el pago, durante el ejercicio 2020, que se encuentran documentados y sustentados, en este sentido, dichas obligaciones deben ser atendidas, reconocidas como tal y pagados de acuerdo al procedimiento administrativo establecido para tal fin, pues se acreditó la prestación del servicio en comisión oficial para la Entidad; autorización que se encuentra también acreditada en el marco legal de la Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades de la Dirección Regional de Administración y ampliadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, y de conformidad a los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305- Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, vía Crédito Devengado** las obligaciones de pago – Viáticos – por viajes en comisión de servicios oficiales autorizados de servidores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, contenidos en el Informe N° 006-2021-GRA/ORADM-OCONT,MGA, cuya afectación de meta y beneficiarios se detallan genéricamente a continuación:

N°	META 82: "ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA"	MONTO
1	JEAN MITCHELL HUACRE VILA	S/. 588.00
2	ANÍBAL AGUIRRE URBINA	S/. 73.50
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/. 661.50</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago vía crédito devengado cuyas Metas afectadas y beneficiarios se detallan en el artículo primero del presente acto resolutivo; en consecuencia, **ENCARGAR**, al Órgano de Control Interno de este Gobierno Regional de Ayacucho la afectación y ejecución presupuestal pertinente en coordinación con las Oficinas de Contabilidad, y Tesorería, de esta sede regional, para implementar el procedimiento de ejecución de pago del crédito devengado, reconocidas en el artículo primero de la presente resolución por las consideraciones y fundamentos anotados en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación al Órgano de Control Interno, a los beneficiarios del reconocimiento y pago, así como a todas las Gerencias, Oficinas y Áreas relacionadas con el presente Acto resolutivo para los fines descritos en el artículo segundo de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

CPC. Alíxis Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración